



CONCESIÓN DE BONO-TAXIS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA

CONVOCATORIA

ARTÍCULO 1. – REGULACIÓN.-

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se registrarán, además de por lo previsto en la misma, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Reglamento que desarrolla dicha Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión de 8 de junio de 2004 (BOPA 21-9-04), modificada por acuerdos de la Comisión Plenaria de Economía de 14 de octubre de 2008 (BOPA 6-11-08) y 5 de enero de 2010, cuyo Texto Consolidado se publicó en el BOPA de 23-01-10 y por las Bases que regulan la concesión de ayudas económicas para la utilización de taxis accesibles por aquellas personas con discapacidad que presentan una movilidad reducida y que no pueden hacer uso, con carácter general, de los transportes colectivos, aprobadas por la comisión Plenaria de Economía de 9 de octubre de 2007. (BOPA nº 259, de 7 de noviembre de 2007)

ARTÍCULO 2. – CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS A LOS QUE SE IMPUTAN LAS AYUDAS Y CUANTÍAS DE LAS MISMAS.

1.- La convocatoria dispone, para el ejercicio 2012, de una consignación presupuestaria de 45.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 540.231.480.

No obstante, la citada cantidad podrá ser ampliada en función de la disponibilidad presupuestaria existente.



AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

Bono-Taxis para personas con movilidad reducida

Convocatoria

Para los siguientes años la dotación presupuestaria será aprobada por la Junta de Gobierno Local al inicio de cada ejercicio.

ARTÍCULO 3. – OBJETO.-

Es objeto de la presente Convocatoria la concesión de ayudas económicas para la utilización de taxis accesibles por aquellas personas con discapacidad que presentan una movilidad reducida y que no pueden hacer uso, con carácter general, de los transportes colectivos.

La ayuda económica se concreta en la concesión de un bono que permita a los beneficiarios la utilización del servicio de taxi accesible para sus desplazamientos personales en el municipio de Oviedo.

Dada la naturaleza del objeto de esta subvención solo podrán ser destinatarias de las mismas las personas físicas que utilicen directamente el servicio.

El disfrute de esta subvención es compatible con otras ayudas que el Ayuntamiento pueda conceder para personas con movilidad reducida.

ARTÍCULO 4. – RÉGIMEN DE CONCESIÓN.-

La concesión de estas subvenciones se efectúa mediante un régimen de concurrencia no competitiva.

ARTÍCULO 5. - REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO Y FORMA DE ACREDITARLO.-

Podrán optar a ser beneficiarios de las ayudas que se concedan por medio de esta convocatoria, las personas a que se refiere el Art. 3 y que, además de reunir los requisitos señalados en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones, cumplan los siguientes:



AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

Bono-Taxis para personas con movilidad reducida

Convocatoria

- a) Estar inscrito en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Oviedo con al menos un año de antigüedad a la fecha de presentación de la solicitud.
- b) Estar afectado por pérdidas funcionales o anatómicas o por deformaciones esenciales, en grado igual o superior al 33%, que dificulten la utilización de transportes colectivos, según lo contemplado en el art. 25 del R.D. 383/1994, de 1 de febrero:
 - usuarios en silla de ruedas
 - usuarios que dependen absolutamente de 2 bastones para andar
 - usuarios que pueden deambular, pero presentan conductas inadaptadas de difícil control a causa de graves deficiencias intelectuales que dificultan la utilización de medios normalizados de transporte.
 - usuarios que, no estando en ninguno de los apartados anteriores, obtengan en los apartados D, E, F, G y H anexo 3 del Decreto citado, una puntuación superior a 7 puntos.
- c) No encontrarse, por razón de su estado de salud, imposibilitado para efectuar desplazamientos fuera de su domicilio habitual.
- d) Obtener ingresos familiares cuya cuantía en el período impositivo inmediatamente anterior, con plazo de presentación vencido a la fecha de solicitud, no sobrepase la cantidad de 2,5 veces el Indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM). A los efectos previstos en estas Bases la unidad familiar se entiende compuesta por todas las personas que residan en el mismo domicilio.
- e) Carecer de vehículo adaptado. Las personas con discapacidad que reúnan los requisitos anteriores y dispongan de un vehículo adaptado, podrán solicitar estas ayudas solamente para aquéllos períodos en los que, por causas sobrevenidas, no puedan utilizar el mismo.
- f) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- g) Haber justificado debidamente las subvenciones municipales que puedan haber obtenido con anterioridad, salvo que no haya vencido su plazo de justificación.

El cumplimiento de los requisitos de los apartados a), f) y g) se comprobará durante la instrucción del expediente mediante la incorporación de las certificaciones y declaraciones responsables correspondientes.



AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

Bono-Taxis para personas con movilidad reducida

Convocatoria

El apartado b) se acreditará mediante el Certificado de grado de discapacidad, que contenga el baremo de movilidad, expedido por el Centro de Valoración de Personas con Discapacidad de Oviedo, dependiente de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales del Gobierno del Principado de Asturias, que también servirá para acreditar el cumplimiento del apartado c).

El apartado d) se acreditará mediante los documentos que han de acompañarse según el art. 9 f) de esta Convocatoria.

El cumplimiento del apartado e) se deducirá del contenido de la declaración responsable a que se hace referencia en el art.9 e).

Haciendo uso de la facultad prevista en art. 4.e) de las Bases que regulan estas ayudas se admite la sustitución de la presentación de la documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social por una declaración responsable del solicitante según modelo que figura en el anexo II.

ARTÍCULO 6. – ÓRGANOS COMPETENTES.-

El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Concejalía con delegación en materia de servicios sociales.

ARTÍCULO 7.- PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.-

1. La publicación de la convocatoria de las subvenciones se realizará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Oviedo.

2. En todo caso, el Ayuntamiento difundirá esta convocatoria por los medios que considere oportunos.



AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

Bono-Taxis para personas con movilidad reducida

Convocatoria

ARTÍCULO 8. – PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-

Las solicitudes y demás documentos exigidos en esta convocatoria podrán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Oviedo, a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de dicho Ayuntamiento.

ARTÍCULO 9.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS SOLICITANTES.-

- a) Solicitud, según modelo que figura en el Anexo I de esta convocatoria, debidamente cubierta en todos sus apartados y firmada.
- b) Documentación acreditativa de la identidad.- Para acreditar la identidad, los interesados habrán de unir a su solicitud los siguientes documentos:
 - Fotocopia compulsada del DNI/NIF, o del pasaporte, en el caso de ser extranjeros.
 - Permiso de residencia temporal o permanente, conforme a lo previsto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros en España.
- c) Certificado de grado de discapacidad, que contenga el baremo de movilidad, expedido por el Centro de Valoración de Personas con Discapacidad de Oviedo, dependiente de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales del Gobierno del Principado de Asturias.
- d) Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y de haber justificado debidamente las subvenciones que, en su caso, se han obtenido con anterioridad, según modelo que figura en el Anexo II.
- e) Declaración responsable de no disponer de vehículo adaptado, según modelo que figura en el Anexo III.
- f) Documentación acreditativa de los ingresos familiares.- Los ingresos familiares anuales se acreditarán mediante la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, de todos los miembros de la unidad familiar, correspondiente al período impositivo inmediatamente



AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

Bono-Taxis para personas con movilidad reducida

Convocatoria

anterior -con plazo de presentación vencido- a la fecha de presentación de la solicitud.

A estos efectos, el Ayuntamiento recabará la información oportuna de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en virtud de la autorización de cesión de datos que figura en el impreso de solicitud. En caso de que la unidad familiar esté compuesta por otras personas, además del solicitante, deberá presentarse un documento de autorización de cesión de datos de todos los miembros de la unidad familiar, conforme al modelo que figura en el Anexo IV.

Si el solicitante, o alguno de los miembros de su unidad familiar, no estuviese obligado a presentar declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, deberá aportar certificado del órgano competente de la Administración Tributaria en el que conste que no figura como sujeto pasivo del impuesto, y los siguientes documentos, según los casos:

- 1) Jubilados y pensionistas, certificación expedida por la Seguridad Social, o por la Consejería competente en materia de asuntos sociales cuando se trate de prestaciones económicas de ingresos mínimos, de las cantidades percibidas por el interesado en el período impositivo computable.
- 2) Trabajadores en situación de desempleo, certificación expedida por el órgano competente de las prestaciones económicas percibidas en el período impositivo computable.
- 3) Trabajadores por cuenta ajena, certificación del empleador, de los ingresos percibidos en el período impositivo computable.
- 4) Trabajadores por cuenta propia, documentación acreditativa de todos los ingresos y gastos derivados de su actividad económica en el período impositivo computable.
- 5) Emigrantes, justificantes de los ingresos percibidos en el extranjero en el período impositivo computable, acompañados de un certificado de organismo competente o entidad bancaria acreditativo del valor en euros de dichos ingresos.
- 6) Aquellas unidades familiares que no puedan aportar, por no encontrarse en ninguna de las circunstancias descritas, los documentos señalados, deberán acreditar fehacientemente sus medios de subsistencia, pudiendo el Ayuntamiento recabar de oficio los informes que estime oportunos
- g) Otros documentos que se estimen oportunos.



AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

Bono-Taxis para personas con movilidad reducida

Convocatoria

ARTÍCULO 10.- CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS AYUDAS.-

La ayuda se concretará en la expedición de bonos para la utilización del servicio de taxi, atendiendo a la renta per cápita de los miembros de la unidad familiar de la que forma parte el beneficiario, determinada conforme a lo establecido en el artículo 5.d) de esta Convocatoria, en las siguientes cuantías:

Nº bonos mensuales	Ingresos per càpita
8	$\leq 0,8$ veces IPREM
18	$>0,8$ veces IPREM hasta $\leq 1,6$ veces IPREM
10	$>1,6$ veces IPREM hasta $\leq 2,5$ veces IPREM

Cada bono, válido para la realización de un viaje, tendrá un valor de 3,3 € y caducará a los 3 meses de su expedición.

El número de bonos podrá ser incrementado, en casos excepcionales debidamente justificados, y de forma temporal, mientras dure la causa que lo motive.

ARTÍCULO 11.- RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.-

1.- El procedimiento se entenderá iniciado desde la fecha en que la correspondiente solicitud haya tenido entrada en el Registro municipal, contándose desde dicha fecha el plazo máximo establecido para resolver y notificar la resolución expresa de la solicitud.

2.- El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

3.- La resolución del procedimiento se notificará al interesado y pondrá fin a la vía administrativa.

4.- Contra dicha resolución podrán interponerse alternativamente, recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el órgano que dictó la misma, dentro del plazo de un mes, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las



AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

Bono-Taxis para personas con movilidad reducida

Convocatoria

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Oviedo, dentro del plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

ARTICULO 12.- RÉGIMEN DE UTILIZACIÓN DEL BONO-TAXI.-

La utilización y justificación de las ayudas contempladas en esta convocatoria se realizará conforme al siguiente procedimiento:

1. Los Servicios Sociales municipales expedirán al beneficiario el número de bono-taxis que contempla la resolución por la que se concede la ayuda.
2. Los bono-taxis se confeccionarán según el modelo que figura en el Anexo V de esta convocatoria.
3. El bono-taxi se expedirá por duplicado, uno para el interesado y otro para el taxista.
4. Los servicios que se presten se realizarán a través de las emisoras o comunicándolo desde el propio taxi. Las emisoras llevarán un registro, y serán las encargadas de recoger los bonos que les entreguen los taxistas para que les sean abonados por el Ayuntamiento, con una fecha límite, liquidando éstas, a su vez, con los taxistas.
5. El usuario de este servicio deberá entregar los resguardos de los bonos utilizados por la prestación del mismo para recoger los bono-taxis del mes siguiente.
6. Los bono-taxis podrán ser utilizados tanto en los auto-taxis convencionales, como en los auto-taxis accesibles, quedando éstos últimos para aquellas personas que no puedan o tengan especial dificultad debido a su falta grave de movilidad y que utilicen sillas de ruedas, sobre todo, aquellas que por sus especiales características no puedan ser transportadas en los auto-taxis convencionales.
7. La fórmula de pago con los bono-taxis será la siguiente:
 - a. Auto-Taxis convencionales: el servicio se prestará de forma habitual, bien mediante llamada bien recogiendo en la parada o en la calle, con ello la persona con discapacidad se está beneficiando de un servicio ágil y rápido. La forma de cobro sería: entregando un bono-taxi por servicio, cuyo valor se descontará del precio final reflejado en el taxímetro.
 - b. Auto-Taxi Accesible: Se recogería a la persona con



AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

Bono-Taxis para personas con movilidad reducida _____ Convocatoria

discapacidad bajando bandera en ese momento, y nunca antes, añadiendo al precio final un bono-taxi por servicio.